

# Metodología para estimación de la proporción de cumplimiento de las medidas del plan de abandono en actividades de hidrocarburos

Lima, jueves 8 de enero de 2026

## Alerta legal de Petróleo y Gas

### **APRUEBAN METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE ABANDONO EN ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS**

Mediante [Resolución del Consejo Directivo N° 00034-2025-OEFA/CD](#) publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de enero de 2026 se dispone a aprobar la metodología para la estimación de la proporción de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental aprobadas en el plan de abandono de las actividades de hidrocarburos (en adelante, la “Metodología”).

#### **¿Cuál es la finalidad de la norma?**

La Metodología tiene por finalidad contar con criterios o reglas objetivas para calcular la proporción y el avance del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental aprobadas en los planes de abandono de las actividades de hidrocarburos, en base a la clasificación del riesgo de incumplimiento de las medidas de manejo ambiental y la información disponible.

#### **¿A quiénes afecta?**

La Metodología afecta a los titulares de la actividad de hidrocarburos que cuenten con planes de abandono aprobados.

#### **¿De qué manera los afecta?**

La Metodología establece las siguientes tres (3) reglas para la estimación de la proporción de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental aprobadas en los planes de abandono de las actividades de hidrocarburos:

***Sobre la regla 1: se aplica cuando la clasificación del riesgo generado por el incumplimiento de las medidas de manejo ambiental varía entre ellas y la información disponible se encuentra desagregada a nivel de subactividad.***

Los planes de abandono incluyen un cronograma de trabajo estructurado por actividades y subactividades. Asimismo, cada subactividad contempla la ejecución de diversas medidas de manejo ambiental aprobadas en el Plan de Abandono (en adelante, medidas de manejo ambiental).

En este contexto, el porcentaje de cumplimiento de una subactividad se determina a partir del grado de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental asociadas a dicha subactividad como el nivel de riesgo de su incumplimiento.

Para calcular el porcentaje de cumplimiento de cada actividad se utiliza el promedio simple del porcentaje de cumplimiento de sus subactividades. Posteriormente, se evalúa si la actividad ha sido completada. Finalmente, la proporción de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental se obtiene ponderando el cumplimiento de cada actividad según su duración relativa.

En la presente regla se presentan los dos pasos para calcular esta proporción.

***Sobre la regla 2: se aplica cuando la clasificación del riesgo generado por el incumplimiento de las medidas de manejo ambiental varía entre ellas y la información disponible se encuentra desagregada a nivel de actividad.***

Los planes de abandono incluyen un cronograma de trabajo estructurado por actividades y cada actividad comprende la ejecución de un conjunto específico de medidas de manejo ambiental.

En este contexto, el porcentaje de cumplimiento de una actividad se determina considerando tanto el grado de cumplimiento de cada medida de manejo ambiental asociada a dicha actividad como el nivel de riesgo generado por su incumplimiento.

Para calcular dicho porcentaje, se utiliza un promedio ponderado del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental vinculadas, donde el nivel de riesgo actúa como ponderador. Posteriormente, se evalúa si la actividad ha sido completada.

Finalmente, la proporción de cumplimiento global de las medidas de manejo ambiental aprobadas en el Plan de Abandono se obtiene ponderando el cumplimiento de cada actividad según su duración relativa en el cronograma.

En la presente regla se presentan los dos pasos para calcular esta proporción.

***Sobre la regla 3: se aplica cuando la clasificación del riesgo generado por el incumplimiento de las medidas de manejo ambiental es homogénea y la información disponible se encuentra desagregada a nivel de actividad.***

Los planes de abandono incluyen un cronograma de trabajo estructurado por actividades y cada actividad comprende la ejecución de un conjunto específico de medidas de manejo ambiental.

En este contexto, el porcentaje de cumplimiento de una actividad se determina considerando el grado de cumplimiento de cada medida de manejo ambiental. Finalmente, la proporción de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental aprobadas en el Plan de Abandono se obtiene ponderando el cumplimiento de cada actividad según su duración relativa en el cronograma.

En la presente regla se presentan los dos pasos para calcular esta proporción.

### **Única Disposición Complementaria Transitoria**

La presente metodología es de aplicación inmediata a las supervisiones sobre cumplimiento de plan de abandono de actividades de hidrocarburos aprobados que se encuentran en trámite, incluidas aquellas que cuentan con informe de supervisión emitido o derivado a la autoridad instructora.

### **¿Cuándo entra en vigor?**

La Resolución del Consejo Directivo N° 00034-2025-OEFA/CD entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino ([dpalomino@munizlaw.com](mailto:dpalomino@munizlaw.com)).